

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

20
0089
DECRETO ALCALCICIO Nro. _____

TALCA,

20 JAN 1995

V I S T O S :

El acuerdo del Concejo Comunal, de fecha 12 de Enero de 1995 y 18 de Enero de 1995, lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 18.695, el Art. 43 del DL 3063 sobre Ley de Rentas, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988,

D E C R E T O:

Modificase la Ordenanza Municipal establecida en el Decreto Alcaldicio Nro. 0329 de fecha 29 de Enero de 1991, modificada por Decretos Alcaldicios Nro. 0861 del 22 de Marzo de 1991, Nro. 0199 de fecha 30 de Enero de 1992, Nro. 1153 de fecha 7 de Julio de 1992, Nro. 0139 de fecha 22 de Enero de 1993 y Nro. 0148 de fecha 21 de Enero de 1994, de la siguiente forma:

- 1.- Modifiquese el Titulo IV,
en la siguiente forma:
- siguiente:
- a) Agreguese en el Art. 6, lo siguiente:
- 16.- Empadronamiento de
vehiculo de traccion animal. 0,20 U.T.M. -
- 17.- Duplicado de autoadhesivo
que alude al D.S. 211/91. 0,10 U.T.M. -
- b) Modificase el Art.7, donde
dice \$ 100 por cada media hora y \$ 150 la hora, quedando a contar de
Enero de 1995 en \$ 100 por cada media hora y \$ 200 por cada hora.
- c) Agreguese en el Art.7,
aludido, lo siguiente:
- Aumentase a contar del 1 de
Enero de 1995 el valor del contrato de Concesion de Sistema de tarjeta
de Estacionamiento, habido con SERCODEP, a la cantidad de \$ 1.500.000.
mensual, valor que se reajustara en la misma oportunidad y en igual
porcentaje a la eventual variacion del valor de la tarjeta.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

2.- Modifiquese el Titulo VII,
Art. 10 en el punto 1.3.b. en la siguiente forma:

a).-Se reemplaza donde dice
0,80 U.T.M. por Mt2. mensual por 4,8 U.T.M. por Mt2. semestral.

b).-Modificase el punto 1.3.c.
del mismo Titulo y Art. en la siguiente forma:

c).- Se reemplaza donde dice
0,50 U.T.M. por Mt2. mensual por 3,0 U.T.M. por Mt2. semestral.

d).-Modificase el punto 1.3.d.
del mismo Titulo y Art. en la siguiente forma:

e).- Se reemplaza donde dice
0,136 U.T.M. por Mt2. mensual por 0,80 U.T.M. por Mt2. semestral.

f).- Incluyase en el mismo
Titulo y Art. lo siguiente:

1.4. De Taller Obrero, tales
como, Taller de calzado, Vulcanizaciones y Quiosco de Confites: 0,05
U.T.M. por Mt2. semestral.

3.- Modifiquese el Titulo X,
respecto a las Cocinerias del Parque Industrial, reemplazandose por lo
siguiente:

a).- Cocinerias Parque
Industrial: \$ 937. Mt2. mensual.

b).- El valor de las
Cocinerias a que se refiere el Titulo X, se reajustaran semestralmente
segun la variacion del I.P.C. del semestre anteriores.

4.- Modificase el Titulo XII,
en la siguiente forma:

a) Reemplacese la letra A, por
lo siguiente:

- Nichos temporales adulto a 20 anos, preferencia
a 2da. a 3ra. corrida. 6,5 U.T.M.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- Nichos temporales, adultos, a 20 anos corriente 1ra. y 4ta. corrida.	5,5 U.T.M.
- Nichos temporal adultos a 20 anos corriente 5ta. corrida.	5,0 U.T.M.
- Nicho temporal adulto, a 5 anos preferencia 2da. y 3ra. corrida.	2,35 U.T.M.
- Nicho temporal adulto, a 5 anos corriente 1ra. y 4ta. corrida.	2,20 U.T.M.
- Nicho temporal adulto, a 5 anos corriente 5ta. corrida.	2,10 U.T.M.
- Mitad nicho adulto, a 20 anos preferencia 2da. y 3ra. corrida.	2,20 U.T.M.
- Mitad nicho adulto a 20 anos corriente 1ra y 4ta. corrida.	2,10 U.T.M.
- Mitad nicho adulto a 20 anos corriente 5ta. corrida.	2,05 U.T.M.
- Nicho parvulo a 20 anos preferencia 2da y 3ra. corrida.	3,50 U.T.M.
- Nicho parvulo a 20 anos preferencia 1ra. y 4ta. corrida.	3,20 U.T.M.
- Nicho parvulo a 20 anos corriente 5ta. corrida hacia arriba.	3,10 U.T.M.
- Nicho parvulo a 5 anos preferencia 2da. y 3ra. corrida.	2,30 U.T.M.
- Nicho parvulo a 5 anos preferencia 1ra. y 4ta. corrida.	2,10 U.T.M.
- Nicho parvulo a 5 anos corriente 5ta. corrida hacia arriba.	2,05 U.T.M.

b).- Reemplacese la letra B.
del mismo Titulo, en la siguiente forma:

- Inhumacion en nicho adulto.	0,80 U.T.M.
- Inhumacion en nicho parvulo.	0,50 U.T.M.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- Inhumacion en mausoleos o bobedas de congregaciones, sociedades mutualistas e instituciones del estado. 2,20 U.T.M.

Inhumaciones en sepulturas o mausoleos familiares.-
- Inhumacion de los duenos. 1,60 U.T.M.
- Inhumacion primera generacion. 1,60 U.T.M.
- Inhumacion segunda generacion. 2,20 U.T.M.
- Inhumacion tercera generacion. 2,50 U.T.M.
- Inhumacion parvulo. 0,50 U.T.M.
- Inhumacion de personas de descendencia indirecta, autorizadas. 2,80 U.T.M.
- Inhumacion de personas extranas a la familia, autorizada. 4,00 U.T.M.
- Inhumacion en un nicho de propiedad del cementerio, mientras se constrye la bobeda mausoleo u otro, durante primer trimestre (incluye sellado). 1,60 U.T.M.
Este derecho se duplicara por cada trimestre que pase.

c).- Reemplacese la letra C, del mismo Titulo por la siguiente forma:

- Exhumacion en el propio ataud y para el traslado fuera del Cementerio. 2,80 U.T.M.
- Exhumacion en estado de osamenta y para su traslado fuera del Cementerio. 1,70 U.T.M.
- Exhumacion en estado de osamenta para depositarlo en la misma sepultura. 1,70 U.T.M.
- Exhumacion de un cadaver para practicarle la autopsia, excepto las judiciales. 2,20 U.T.M.

d).- Reemplacese la letra D, del mismo Titulo por la siguiente forma:

- Primer patio valor por Mt2. 3,50 U.T.M.
- Segundo patio valor por Mt2. 2,50 U.T.M.
- Tercer patio para bovedas o mausoleos valor por Mts2. 2,50 U.T.M.
- Tercer patio para sepulturas en tierra valor por Mt2. 2,50 U.T.M.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

e).- Reemplacese la letra E,
del mismo titulo por la siguiente forma:

- Temporal por 5 anos adulto. 0,80 U.T.M.
- Temporal por 5 anos parvulo. 0,40 U.T.M.
- Sepulturas por 5 anos sin renovacion.

f).- Se elimina la letra F,
del mismo titulo.

g).- Se modifica la letra H,
del mismo titulo en la siguiente forma:

- Sellar y poner lapida en nichos
de mausoleos o bovedas. 1,00 U.T.M.
- Sellar y poner lapida en nicho adulto. 0,80 U.T.M.
- Sellar y poner lapida en nicho parvulo. 0,50 U.T.M.
- Derecho construccion de orilleros en
sepulturas temporales:
Adultos. 0,20 U.T.M.
Parvulos. 0,10 U.T.M.

XII, lo siguiente:

- Clinicas particulares cancelaran por
sepultura parvulo, en tierra a 5 anos. 0,50 U.T.M.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JOSE FERNANDA LORENS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
DEPTO. CONTROL
APROBADO

Talca, 20 ENE 1995



JULIO CESAR TORRES PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
JFLL/JCTP/pvl.
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldia.
- Depto. Finanzas.
- Tesoreria Municipal.
- Direc. de Obras Municip.
- Rentas Municipales.
- Depto. Patentes Municip.
- Depto. de Transito.

- Cementerio Municipal
- Direc. de Aseo y Ornato
- Diario Oficial
- Depto. control
- Concejo
- C.R.E.A.
- Rodoviario